CONTRATO No.	36-2018
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
INVITACIÓN PUBLICA	No. 23-2018
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA	CARLOS ARTURO PALMET RODRIGUEZ con NIT No. 1.140.847.951 – 4 identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.847.951
NOTIFICACIONES	Calle 71 No. 33 -11 - Barranquilla Correo: cprsoluciones@outlook.com
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla quien la delegará a través del Profesional Universitario Grado 11 que ejerce funciones de Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, o quien haga sus veces.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP: 7718 – RUBRO: C2701-0800-14 – UNIDAD: 02 – RECURSO: 16 SSF – VALOR: $20.944.000.oo

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1.	**OBJETO**	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la adquisición e instalación a todo costo (incluyendo parte eléctrica) de aires acondicionados tipo mini Split, dos (2) de 24.000 BTU y ocho (8) de 18.000 BTU para despachos judiciales del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.
2.	**VALOR**	Dieciocho Millones Novecientos Noventa Y Dos Mil Pesos M/L ($18.992.000.oo) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.
3.	**IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO**	CDP: 7718 – RUBRO: C2701-0800-14 – UNIDAD: 02 – RECURSO: 16 SSF – VALOR CDP: $20.944.000.oo – VALOR AFECTAR CDP: $18.992.000.oo
4.	**FORMA DE PAGO**	La Entidad cancelará el valor del presente contrato en un (1) único pago después de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición y entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar; aportando el certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, y el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Coordinador del Área Administrativa. En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC
5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
6.	**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**	i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada y iii) la convocatoria pública No. 23 del 2018.

6	**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. El contratista declara que tiene implementado un plan de salud ocupacional en su empresa. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. Así mismo se obliga a : Cumplir con los requisitos de legalización del contrato. A. Los aires acondicionados solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio de conveniencia. B. Los aires acondicionados deberán ser nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y con la composición y exigencias técnicas requeridas. C. En caso de presentarse defectos de fabricación Los aires acondicionados deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. El transporte e instalación para cualquier caso correrá por cuenta del contratista. D. Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. E. Los aires acondicionados deberán entregarse e instalarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. F. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. G. Garantizar la calidad de Los aires acondicionados ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. H. Presentar a la dirección ejecutiva seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. I. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato. J. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
7	**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**	**LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A:** Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta

16	**CADUCIDAD**	cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.
17	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los

		mecanismos previstos en la ley , tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
19	**GARANTÍAS**	El contratista garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante la constitución de una póliza de seguro a favor del contratante de la siguiente manera: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años la duración de éste, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato. - **PARÁGRAFO PRIMERO-** La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados **PARAGRAFO SEGUNDO-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO TERCERO-** Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente.
20	**RÉGIMEN LEGAL**	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.
21	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.

En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 18 días de Julio de 2018.

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CARLOS ARTURO PALMET RODRIGUEZ NIT No. 1.140.847.951 – 4 C.C. NO. 1.140.847.951 de B/quilla

Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronell

ACTA DE FINALIZACIÓN

CONTRATO No.	**36-2018**
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, DOS (2) DE 24.000 BTU Y OCHO (8) DE 18.000 BTU PARA DESPACHOS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.
VALOR	$ 18.992.000.00
FECHA DE INICIACIÓN	27-07-2018
FECHA DE FINALIZACIÓN	17-08-2018
PLAZO DEL CONTRATO	15 DIAS
CONTRATISTA	CPR SOLUCIONES NIT: 1.140.847.951-4 REP. LEGAL CARLOS ARTURO PALMET RODRIGUEZ
SUPERVISOR	ING. ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE

A los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año 2.018, se reunieron CARLOS ARTURO PALMET RODRIGUEZ representante legal de CPR SOLUCIONES NIT: 1.140.847.951-4 como CONTRATISTA, y el Ing. ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en calidad de Supervisor del Proyecto, para dejar constancia por medio de la presente Acta, del recibo satisfactorio del servicio contratado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

Ing. Alfredo Rafael Hadechni Munive
Profesional Universitario, Grado 11
Área Mantenimiento y Soporte Técnico

CARLOS PALMET RODRIGUEZ
Contratista